



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE				TRÁMITE	SERVICIO	X
Procedimiento por Queja en materia de Justicia Cívica.						
DESCRIPCIÓN				Código de la Cédula	CR 156/2025	
Atención a los particulares que realizan la presentación de una queja contra otra persona(s), por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, contempladas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, Bando Municipal y Reglamento de Justicia Cívica para						
FUNDAMENTO LEGAL		<ul style="list-style-type: none"> Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios: Artículos 109 al 118. Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Jiquipilco, Estado de México: Artículos del 130 al 140. 				
DOCUMENTO A OBTENER		Acta Administrativa de Calificación y Procedencia de infracción administrativa.			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER	7 años en archivo de concentración, de acuerdo al Catálogo de disposición Documental.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?		SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No	
			X			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE			Aquellos en los cuales el particular es víctima o es conocedora de que una persona determinada cometió una infracción administrativa.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA			SI, se debe cargar información a la Plataforma del Registro Nacional de Detenciones.			
REQUISITOS				ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS						
Presentación del escrito de queja firmado por el particular que refiera haber sido víctima de la conducta o que tenga conocimiento de la comisión de la falta administrativa.				Si	1	Artículos del 109 al 118 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; Artículos del 130 al 140 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Jiquipilco, Estado de México.
Identificación oficial de la parte quejosa y de la persona probable infractora.-				Si	01	Artículos del 109 al 118 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; Artículos del 130 al 140 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Jiquipilco, Estado de México.
Deberá agregar las pruebas que considere convenientes.				Si	01	Artículos del 109 al 118 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; Artículos del 130 al 140 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Jiquipilco, Estado de México.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS						
N/A				N/A	N/A	N/A
N/A				N/A	N/A	N/A
N/A				N/A	N/A	N/A
INSTITUCIONES PÚBLICAS						
N/A				N/A	N/A	N/A
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		<ol style="list-style-type: none"> LA PERSONA PARTICULAR PRESENTARÁ ANTE EL JUEZ CÍVICO, YA SEA DE MANERA ORAL, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE MEDIO DIGITAL O ELECTRÓNICO, UNA QUEJA POR HECHOS CONSTITUTIVOS DE PROBABLES INFRACCIONES EN MATERIA CÍVICA, EL ESCRITO DE QUEJA DEBERÁ CONTENER: NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PARTES, RELATORÍA DE LOS HECHOS MOTIVO DE LA QUEJA Y FIRMA DE LA PERSONA QUEJOSA. UNA VEZ PRESENTADA LA QUEJA, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, EL JUEZ CÍVICO ANALIZARÁ Y DETERMINARÁ SI EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES QUE CONSTITUYAN UNA PROBABLE INFRACCIÓN Y EMITIRÁ UN ACUERDO DE ADMISIÓN, EN EL CUAL SE DECLARARÁ COMPETENTE Y RADICARÁ DICHA QUEJA, ASIGNÁNDOLE UN NÚMERO DE EXPEDIENTE. CUANDO LA JUEZ CIVICO ADVIERTA QUE LA QUEJA INTERPUESTA NO CONTIENE ELEMENTOS SUFICIENTES QUE DENOTEN LA POSIBLE COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, EMITIRÁ DE MANERA INMEDIATA UN ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO EN EL CUAL DETERMINARÁ SU IMPROCEDENCIA, DEBIENDO NOTIFICARLO A LA PERSONA QUEJOSA EN ESE MISMO ACTO O A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE. UNA VEZ QUE LA QUEJA RESULTÓ PROCEDENTE, LA JUEZ CIVICO INICIARA EL PROCEDIMIENTO POR QUEJA, DE LA SIGUIENTE MANERA: 				

- GIRARÁ UN CITATORIO A LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA Y A LA PERSONA QUEJOSA, PARA QUE SE PRESENTEN AL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA, LA CUAL SE REALIZARÁ DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA.
 - CUANDO SE ADVIERTA QUE DE LA QUEJA ESCRITA INTERPUESTA NO SE CUENTE CON DATOS PRECISO DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA O DE SU LOCALIZACIÓN, SE REQUERIRÁ DE MANERA INMEDIATA A LA PARTE QUEJOSA, A EFECTO QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL REQUERIMIENTO, COMPLEMENTE SU QUEJA CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TERMINO ESTABLECIDO, SE DETERMINARÁ LA IMPROCEDENCIA DE LA QUEJA Y SE NOTIFICARÁ ESTA IMPROCEDENCIA A LA PARTE QUEJOSA, AL DÍA SIGUIENTE.
 - EL CITATORIO QUE EMITA EL JUEZ CIVICO A LAS PARTES SERÁ NOTIFICADO DEBIDAMENTE POR PERSONAL HABILITADO DEL JUZGADO CIVICO Y UN ELEMENTO POLICIA, EN EL DOMICILIO QUE SE HAYA SEÑALADO PARA TAL EFECTO, PARA EL CASO DE QUE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA SEA ADOLESCENTE, EL CITGATORIO SE GIRARÁ A LA PERSONA QUE EJERZA LA PATRIA POTESTAD, CUSTODIA O TUTELA DEL MENOR.
 - SI EL DIA DEL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA, NO COMPARECIERA LA PARTE QUEJOSA, SIN CAUSA JUSTIFICADA; SE DESECHARÁ SU QUEJA Y SE SANCIONARÁ CON UNA MULTA DE 5 A 10 VECES EL VALOR VIGENTE DE LA UMA, ASENTANDOSE DICHA INCIDENCIA EN EL ACUERDO RESPECTIVO.
 - SI LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA NO COMPARECIERA AL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA A PESAR DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE NOTIFICADA, LA JUEZ CIVICO LIBERARÁ DE MANERA INMEDIATA UNA ORDEN DE PRESENTACIÓN, TURNANDOLA DE MANERA INMEDIATA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA QUE LA EJECUTEN BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, SIN EXCEDER DE UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS.
 - LA JUEZ CIVICO DESAHOGARÁ LA AUDIENCIA CON LA PRESENCIA DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA Y LA PARTE QUEJOSA, EN CASO DE QUE HAYA MAS DE UNA PERSONA QUEJOSA, SE DEBERÁ NOMBRAR A UN REPRESENTANTE COMUN.
 - SE EXHORTARÁ A LAS PARTES A QUE RESUELVAN SU CONFLICTO A TRAVÉS DE UN MECANISMO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y EN CASO DE QUE LAS PARTES ACCEPTEN, SE REMITIRÁN ANTE EL FACILITADOR, PARA LLEVAR A CABO DICHO PROCEDIMIENTO Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO.
 - EN CASO DE QUE LAS PARTES SE NIEGUEN A SOMETERSE A DICHO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, SE CONTINUARÁ CON LA AUDIENCIA.
 - LA JUEZ CIVICO PRESENTARÁ LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA QUEJA, DANDOLE USO DE LA VOZ A LA PARTE QUEJOSA PARA QUE SI ASI LO CONSIDERA PUEDA AMPLIAR SU DICHO.
 - ACTO SEGUIDO SE DARÁ EL USO DE LA PALABRA A LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA Y EN SU CASO A SU DEFENSOR, PARA QUE REALICE LAS MANIFESTACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES.
 - POSTERIORMENTE LA JUEZ CIVICO APERTURARÁ LA ETAPA DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE LA PARTE QUEJOSA Y LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA; ADMITIENDO Y RECIBIENDO AQUELLAS PRUEBAS TESTIMONIALES, FOTOGRAFICAS, VIDEOGRABACIONES Y DEMAS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE CONSIDEREN LEGALES. PARA EL CASO DE QUE LAS PARTES NO PRESENTEN LAS PRUEBAS ENUNCIADAS Y ADMITIDAS SERÁN DESECHADAS EN ESTE MISMO ACTO.
 - NUEVAMENTE SE CONCEDERÁ EL USO DE LA VOZ A LA PARTE QUEJOSA Y A LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA O A SU DEFENSOR PARA QUE SE AGREGUEN LAS MANIFESTACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES.
 - POSTERIOR A ELLO LA JUEZ CIVICO RESOLVERÁ EN ESA MISMA AUDIENCIA, SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA, EXPLICANDO A LAS PARTES LOS MOTIVOS FUNDADOS Y MOTIVADS, POR LOS CUALES SE TOMA ESA DETERMINACIÓN E IMPONDRÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, INFORMANDO A LA PERSONA INFRACTORA, EN CASO DE SER PROCEDENTE SOBRE LA POSIBILIDAD DE CONMUTAR DICHA SANCIÓN.
5. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO, LA SANCION PUEDE SER: APERCIBIMIENTO Y AMONESTACIÓN QUE CONSTARÁ POR ESCRITO; MULTA DE UN DIA HASTA CINCUENTA VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN; SUSPENSION TEMPORAL O CANCELACION DEL PERMISO O LICENCIA DEL ESTABLECIMIENTO, PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA; CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA; ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA DE 36 HORAS, MEDIDA PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA CON COMPONENTE TERAPEUTICO (SESIONES DE TERAPIAS PSICOLOGICAS) O SIN COMPONENTE TERAPEUTICO (TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD) Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO.
 6. UNA VEZ QUE LA JUEZ CIVICO DETERMINO LA PRESPONSABILIDAD DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA EN LA COMISION DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, ADQUIERE LA CALIDAD DE INFRACTOR Y SE ORDENA SU REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO, ASI COMO LA TOMA DE HUELLAS DECADACTILARES.
 7. POSTERIOR A ELLO SE GENERA UN FOLIO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PLATAFORMA MÉXICO, REGISTRO NACIONAL DE DETENCIONES Y SE ORDENA LA CAPTURA DE INFORMACIÓN CON LOS DATOS DEL INFRACTOR.
 8. SI LA SANCION IMPUESTA FUE EL APERCIBIMIENTO Y LA AMONESTACIÓN, SE LEVANTA EL ACTA CORRESPONDIENTE, EXHORTANDO A LA PERSONA INFRACTORA A NO VOLVER A COMETER DICHA CONDUCTA Y SE ORDENA A LOS CUSTODIOS CIVICOS, EMITIR SU BOLETA DE LIBERACIÓN.
 9. SI LA SANCION IMPUESTA FUE EL ARRESTO ADMINISTRATIVO, LA JUEZ CIVICO ORDENA A LOS CUSTODIOS CIVICOS, TRASLADAR AL INFRACTOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS SANCIÓN EN LA CARCEL MUNICIPAL Y UNA VEZ CUMPLIDA DE ACUERDO A LAS HORAS ASIGNADAS DE ARRESTO, SE ORDENA A LOS CUSTODIOS CIVICOS, EMITIR LA BOLETA DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL INFRACTOR.
 10. PARA EL CASO DE QUE LA SANCIÓN IMPUESTA SEA EL PAGO DE UNA MULTA, EL JUEZ CIVICO ORDENA EMITIR LA ORDEN DE PAGO PARA QUE SE REALICE DICHO INGRESO EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE EMITA EL RECIBO OFICIAL DEBIDAMENTE TIMBRADO Y CON SELLOS DIGITALES, EL CUAL DEBE SER ENTREGADO AL JUEZ CIVICO Y SE ORDENA A LOS CUSTODIOS CIVICOS, EMITIR LA BOLETA DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL INFRACTOR.
 11. SI LA SANCIÓN IMPUESTA ES LA SUSPENSION TEMPORAL, CANCELACION DEL PERMISO O LICENCIA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, LA JUEZ CIVICO EMITE UN ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSION O CANCELACIÓN, HASTA EN TANTO SE REGULARICE EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SE ORDENA A LOS CUSTODIOS CIVICOS, EMITIR LA BOLETA DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL INFRACTOR.
 12. PARA EL CASO DE CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, LA JUEZ CIVICO EMITIRÁ UN ACUERDO POR ESCRITO, EN EL CUAL CONSTARÁ DICHA SANCIÓN; POSTERIOR A ELLO SE ORDENA A LOS CUSTODIOS CIVICOS, EMITIR LA BOLETA DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL INFRACTOR.
 13. CUANDO LA SANCIÓN SEA DE UNA MEDIDA PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA CON COMPONENTE TERAPEUTICO, SE ENTREGARÁ AL INFRACTOR UN OFICIO DE CANALIZACIÓN AL ÁREA PSICOLOGICA, QUE SERÁ EL LUGAR DONDE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESA SANCIÓN, AL FINALIZAR EL NUMERO DE TERAPIAS INDICADAS POR EL PROFESIONAL, ÉSTE EMITIRÁ UN INFORME DE CUMPLIMIENTO AL JUEZ CIVICO, POSTERIOR A ELLO EL JUEZ CIVICO EMITIRA UN ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DEL INFRACTOR Y ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.
 14. CUANDO LA SANCIÓN SEA DE UNA MEDIDA PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA SIN COMPONENTE TERAPEUTICO, SE ENTREGARÁ AL INFRACTOR UN OFICIO EN EL CUAL SE LE INFORMARÁ EL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD QUE HABRÁ DE REALIZAR Y LOS HORARIOS DE SU CUMPLIMIENTO, AL FINALIZAR DICHA ACTIVIDAD, LA PERSONA RESPONSABLE DE SUPERVISAR DICHA ACTIVIDAD,

	<p>INFORMARA AL JUEZ CIVICO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCION Y POSTERIOR A ELLO EL JUEZ CIVICO EMITIRA UN ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DEL INFRACTOR Y ORDENARA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE</p> <p>15. PARA EL CASO DE QUE LA SANCION SEA LA REPARACION DEL DAÑO, LA JUEZ CIVICO CANALIZARÁ AL INFRACTOR, ANTE LA INSTANCIA FACILITADORA DEL JUZGADO CIVICO QUIENES MEDIANTE UN CONVENIO FORMALIZARAN LA MANERA EN QUE SE HABRÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LA REPARACION DEL DAÑO POR PARTE DEL INFRACTOR, UNA VEZ QUE SE CUMPLIMENTE EN SU TOTALIDAD DICHO ACUERDO, EL FACILITADOR, EMITIRA UN INFORME AL JUEZ CIVICO, EN EL CUAL DARÁ CUENTA DEL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONVENIO DE REPARACIÓN DEL DAÑO, POSTERIOR A ELLO EL JUEZ CIVICO EMITIRA UN ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DEL INFRACTOR Y ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE</p> <p>16. UNA VEZ QUE LA PERSONA INFRACTORA, HAYA CUMPLIDO LA SANCION IMPUESTA POR EL JUEZ CIVICO, SE EMITIRÁ EL ACUERDO RESPECTIVO, ORDENANDO EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE.</p>							
PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	15 minutos							
COSTO	\$ GRATUITO		Fundamento Jurídico: Artículo 77 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Jiquipilco.					
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DONDE PODRÁ PAGARSE	N/A							
OTRAS ALTERNATIVAS	N/A							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	La Juez Cívico, analizará y determinará si existen elementos suficientes que constituyan una probable infracción, así mismo valorará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el cual aconteció la infracción administrativa, la declaración de las personas quejosa y persona probable infractora y los medios de prueba aportados por las partes; así mismo para el caso de que la sanción impuesta sea el pago de una multa, la persona de confianza o el representante legal del infractor, acudirán a la caja de la Tesorería Municipal a realizar el pago correspondiente, previa orden de pago expedida por el Juez Cívico.							
APLICACION DE LA AFIRMATIVA LICTA	N/A							

DEPENDENCIA U ORGANISMO					UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE			
AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO					OFICIALÍA CALIFICADORA			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA			M. EN D. JEIME ÁVILA ROBLES					
DOMICILIO	CALLE:	CAMINO A SANTA ISABEL			NO. INT. Y EXT.:	S/N		
COLONIA:	MANZANA CUARTA			MUNICIPIO:	JIQUIPILCO			
C.P.:	50816	HORARIO Y DIAS DE ATENCION	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO					
LADA	TELEFONOS		EXTS	FAX	CORREO ELECTRONICO			
01712	1114202		S/N	S/N	juzgado.civico@jiquipilco.gob.mx			
01712	1114076							
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO								
OFICINA	N/A							
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA			N/A					
DOMICILIO	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A		
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A			
C.P.:	N/A	HORARIO Y DIAS DE ATENCION	N/A					
LADA	TELEFONOS		EXTS	FAX	CORREO ELECTRONICO			
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A			
FORMATOS DESCARGABLES	N/A							
INFORMACIÓN ADICIONAL								
PREGUNTA FRECUENTE 1	¿CUANDO PUEDO PRESENTAR UNA QUEJA ANTE EL JUEZ CIVICO?							
RESPUESTA:	EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES EL PARTICULAR SEA AFECTADO O TENGA CONOCIMIENTO DE QUE UNA PERSONA DETERMINADA, COMETIÓ HECHOS CONSTITUTIVOS DE PROBABLES INFRACCIONES EN MATERIA CÍVICA.							
PREGUNTA FRECUENTE 2	¿CUAL ES EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EN CUESTION TERRITORIAL?							

RESPUESTA:	DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO.
PREGUNTA FRECUENTE 3	¿QUE TIPO DE INFRACCIONES PUEDEN SER MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA?
RESPUESTA:	LAS CONTENIDAS EN LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS, BANDO MUNICIPAL VIGENTE Y REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES CORRESPONDE AL JUEZ CÍVICO; COMO UN EJEMPLO PODEMOS PRECISAR LA ALTERACIÓN AL ORDEN PÚBLICO, INGESTA DE BEBIDAS ALHOLICAS EN LA VIA PUBLICA O A BORDO, DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SI DERIVADO DE ELLO SE OCASIONA UNA AFECTACIÓN A BIENES MATERIALES.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
N/A	

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 L. en D. Leticia Téllez Díaz ENLACE DE MEJORA REGULATORIA	 M. en D. Jaime Ávila Robles JUEZ CÍVICO	28 / ENERO / 2024